

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: United Kingdom in respect of Bermuda
2. Has been signed by Graham B. R. Collis
3. Acting in the capacity of Notary Public
4. Bears the seal/stamp GRAHAM B. R. COLLIS, NOTARY PUBLIC, BERMUDA

Certified

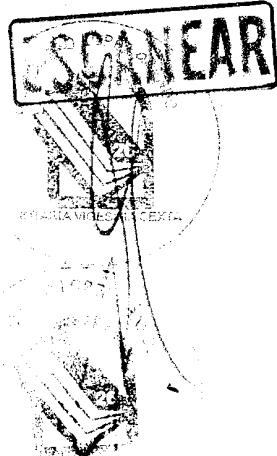
5. At Bermuda
6. On 22 March 2010
7. By the Governor and Commander-in-Chief of the Bermudas or Somers Islands or any member of his staff, signing on his behalf and using his official seal.
8. Number: 36,988
9. Seal
10. Signature:



Leleath G. Bailey

For Governor and
Commander-in-Chief

If this document is to be used in a country which is not a party to the Hague Convention of 5 October 1961, it should be presented to the consular section of the mission representing that country. An apostille or legalization certificate only confirms that the signature, seal or stamp on the document is genuine. It does not mean that the contents of the document are correct or that the Parliamentary Registry Office approves of the contents.



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:
CHARTIS OVERSEAS LIMITED

A FAVOR DE:

Dra. María Rosa Fabara Vera y/o a la Dra. Mariana Villagómez

El señor S. George Cubbon, en su calidad de Director de CHARTIS OVERSEAS LIMITED (antes American International Underwriters Overseas Ltd) (en adelante "MANDANTE").- una compañía existente bajo las leyes de Bermuda declara lo siguiente:

Por este acto, en nombre y representación de la MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a cada una María Rosa Fabara Vera y/o Mariana Villagómez juntas o separadas, como su apoderado especial, a quien en adelante se le podrá denominar el/la "MANDATARIO/A", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación del/la MANDANTE, únicamente lo siguiente:

- a) Representar al/la MANDANTE, en todos los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, por su calidad de accionista de AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS DEL ECUADOR S.A. especialmente pero no limitado a: i) la suscripción de títulos de acción ó certificados de aportación; ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse iii) presentar solicitudes a órganos de control ecuatorianos; iv) registrar la inversión en el Banco Central del Ecuador.
- b) Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses del/la MANDANTE.
- c) El/la MANDATARIO/A, podrá hacer, a nombre del/la MANDANTE, todo aquello

POWER OF ATTORNEY

GRANTED BY:
CHARTIS OVERSEAS LIMITED

TO:

María Rosa Fabara Vera and/or Mariana Villagómez

Mr. S. George Cubbon in his capacity as Director of CHARTIS OVERSEAS LIMITED (formerly known as American International Underwriters Overseas, Ltd.), (hereinafter the "PRINCIPAL") a company existing under the laws of Bermuda, herein declare the following:

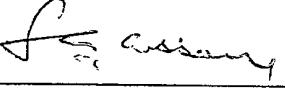
That by this act, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, freely and voluntarily hereby grants this Power of Attorney to each of María Rosa Fabara Vera and Mariana Villagómez jointly and/or severally to be its "Attorney-in-fact", hereinafter also referred to as "AGENT", so that they may have the full power and authority, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, to undertake and perform only the following acts:

- a) To act on behalf of the PRINCIPAL, in all necessary acts before public, private, administrative or legal entities, in its capacity as shareholder of AMERICAN INTERNATIONAL UNDERWRITERS DEL ECUADOR S.A. specifically but not limited to: i) the subscription of Shares or Certificates of Contribution; ii) attendance to the General Shareholders Meetings that might be held, being capable to propose, discuss and vote on the matters presented; iii) filing of applications before Ecuadorian control entities; and, iv) the registration of investments at the Central Bank of Ecuador.
- b) Reply and file claims, whether judicial and extra-judicial, in order to safeguard the rights and interests of the PRINCIPAL.
- c) On behalf of the PRINCIPAL, the AGENT shall undertake all necessary procedures in order to fully accomplish the assignment conferred within this instrument and safeguard its rights and interests. No

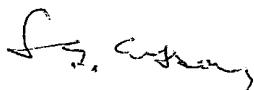
que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses del/la MANDANTE, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.

El/la MANDANTE, reconoce y acepta que el/la MANDATARIO/A no será personalmente responsable de las obligaciones que adquiera el/la MANDANTE.

El presente poder es otorgado por un año, contado a partir de Marzo 30 de 2010 hasta Marzo 31 de 2011, pero el/la MANDANTE podrá revocarlo en con anterioridad.

By: 
S. George Cubbon
Director

This power of attorney shall take effect as of 30 March 2010 and shall expire on the 31 March 2011 unless otherwise extended or revoked by the PRINCIPAL.

By: 
S. George Cubbon
Director

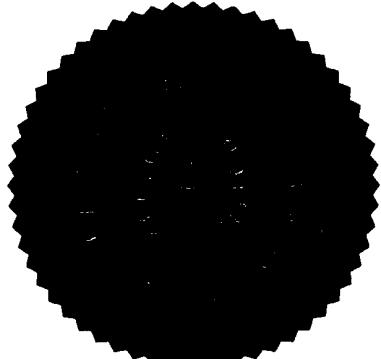


Signed at Hamilton, Bermuda
this 19th day of March 2010
Graham B.R. Coffis
Notary Public of Bermuda



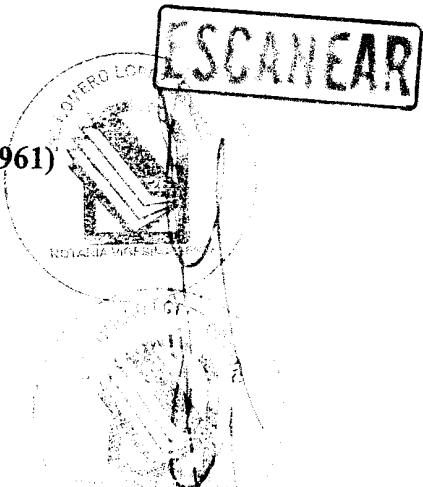
NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mi.
en: -TNEO- folias:util (es)
Quito, a 30 MAR. 2010

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO PUBLICO
CANTON QUITO



APOSTILLA

(Convención De La Haya Del 5 De Octubre De 1961)



1. País: Reino Unido, con relación a Bermudo
Este Documento Público
2. Ha Sido Suscrito Por: Graham. B. R. Collis
3. Actuando En Su Condición De: Notario Público.
4. Lleva El Sello/Estampa De. GRAHAM B.R. COLLOS, NOTARIO PÚBLICO,
BERMUDA

Certificado

5. En Bermuda
6. El 22 de marzo de 2010
7. Por el Gobernador y Comandante en Jefe de Bermudas en las Islas Somers, o cualquier miembro de su equipo, firmando en su nombre, utilizando su sello oficial
8. Número: 36,988
9. Sello/Estampa
10. Firma

(Sello)

[Existe firma ilegible]

Leleath G. Bailey

Por el Gobernador y
Comandante en Jefe

Si este documento es para ser utilizado en un país que no es parte del Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961, debe ser presentado a la sección consular de la misión que representa a ese país. Una apostilla o certificado legalizado, solo confirma que la firma, sello o estampa en el documento es genuina. Eso no significa que el contenido del documento es correcto o que la Oficina del Registro Parlamentario aprueba su contenido.



(Texto De Poder Especial En Castellano E Ingles)

Conti...

....Núa



(Texto De Poder Especial En Castellano E Inglés)

(SELLO)

Firmado en Hamilton, Bermuda
Este 19 día de marzo de 2010
Graham B.R. Collis
Notario Público
(firma ilegible)

(SELLO)

(SELLO)

Razón De La Traducción: Yo, Margarita Del Carmen Ripalda Rodríguez, Conocedora Del Idioma Inglés Y Conforme Me Lo Faculta El Artículo Veinticuatro De La Ley Número Cincuenta Publicada En El Registro Oficial Número Trescientos Cuarenta Y Nueve Del Treinta Y Uno De Diciembre De Mil Novecientos Noventa Y Tres, Manifiesto Que La Traducción Al Idioma Castellano Del Texto Que Antecede Es Una Versión Fiel Y Correcta Del Documento Original.

Quito D.M., Hoy Día Treinta De Marzo De Dos Mil Diez.

Margarita Del Carmen Ripalda Rodríguez
Cc 171286816-3
Traductora

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede,
es igual al documento presentado ante mi.
en: -72 ej-foljas.util (es).
Quito, a 30 MAR. 2010

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

Dr. Homero López Obando
Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito.

La copia xerox que antecede es fiel compresa de
la copia certificada que me fue presentada en
... folias, util y que luego devolví al
interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 30 MAR. 2010
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA. En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día **TREINTA (30) DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ**, ante mí Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, comparece: la señora **MARGARITA DEL CARMEN RIPALDA RODRÍGUEZ**, portadora de la cédula de ciudadanía número 171286816-3; la compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, con domicilio en esta ciudad y cantón de Quito; capaz para contraer derechos y obligaciones, bien instruida por mí sobre el objeto y resultados del Reconocimiento de Firma, juramentada que le fue en legal y debida forma y advertida de las penas del perjurio, dice y manifiesta que su firma y rúbrica estampada en la **Traducción del inglés al castellano del documento que antecede** es la misma que las utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados.- Leída que le fue en su integridad la presente acta por mí el Notario, en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el contenido de la misma y para constancia de ello firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe, de conformidad con el numeral nueve del Artículo dieciocho de la Ley Notarial.- **El presente Reconocimiento no se refiere al contenido del presente documento, sobre cuyo texto no asume responsabilidad alguna esta Notaría.** Se archiva copia.



Sra. Margarita Del Carmen Ripalda Rodríguez
c.c. 1712 86816-3

